



MUNICIPALIDAD DE CAA CATI
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
GRAL. PAZ – PCIA. DE CORRIENTES



ORDENANZA N° 07-23

VISTO:

La necesidad de dar respuesta habitacional a familias con vulnerabilidad social que habitan en construcciones inadecuadas para desarrollar la vida cotidiana, y;

CONSIDERANDO:

Que, el país atraviesa por una crisis económica que golpea de manera más fuerte a los sectores más vulnerables.

Que, en este sentido nuestra localidad no escapa del contexto nacional, por ello debemos generar herramientas que atenúen las deficiencias estructurales que afectan a los sectores con mayor carencia de recursos. Un aspecto que aqueja a este segmento de la población es la deficiencia de una adecuada edificación para el destino de la vivienda.

Que, proponemos como una manera de para paliar este deficiencia la creación de un programa de mejora de vivienda familiar destinada a personas de bajos recursos de ingresos económicos en el cual se establecerán una participación activa del beneficiario. Esta construcción se anexará y/o reemplazará a la ya existente en el terreo del favorecido.

Que, el objetivo del programa es generar un trabajo coordinado y de cooperación mutua entre el particular beneficiado y la municipalidad, por lo cual sobre el beneficiario recaerá el compromiso de entrega de bloques o en su caso de bolsas de cemento para contribuir con la ejecución de la construcción. Una vez aprobado el presente proyecto el Ejecutivo reglamentará el presente proyecto y suscribirá los convenios correspondientes.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAÁ CATÍ
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º) CREAMÉ el Programa “**SOLOS NO SOMOS NADA, PERO UNA MANO QUE AYUDA, NUNCA ESTÁ DEMÁS.**” destinado a la entrega de materiales de construcción con la finalidad de construir, reparar y/o mejorar un ambiente o habitación de familias con vulnerabilidad social que habitan en construcciones inadecuadas para la vida cotidiana.

Art 2º) ESTABLECESÉ como órgano de aplicación el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Desarrollo Social.

Art 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará el presente Programa estableciendo los requisitos para acceder al mismo.

Art 4º) DE FORMA.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, EN LA CIUDAD DE CAÁ CATÍ, PROVINCIA DE CORRIENTES, REPÚBLICA ARGENTINA.